

Municipalidad
de
Bahía Blanca



Decreto 2253/2020

Ref. Expte. 1-796-6000-2020.-

Bahía Blanca, 02 de diciembre de 2020

VISTO la solicitud de tres (3) cargos vacantes, para desempeñarse como **Trabajador/a Social** en dependencias de Secretaría de Salud tal lo especificado a fojas 1 y 2, por el Subsecretario de Atención Integral de la Salud.

CONSIDERANDO que se deben cubrir los mismos mediante el mecanismo de concurso establecido en la Ordenanza 19764, de Carrera Profesional de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca, actualmente cubierto con personal temporario provisional, según constan sus designaciones de fojas 3 a 5.

Que el correspondiente Llamado a Concurso de Ingreso se realizará según lo estipulado en el artículo 22º de la Ordenanza 19764.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

DECRETA

PRIMERO: Llámese a concurso abierto de cargos, por oposición y antecedentes, para ingreso al escalafón de Carrera Profesional de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca, para la cobertura de **tres (3) cargos categoría 9/11, para desempeñarse como Trabajador/a Social en dependencias de Secretaría de Salud, con una jornada horaria de treinta y seis (36) horas semanales.**

SEGUNDO: A los efectos del cómputo y calificación se tendrán en cuenta Antigüedad y antecedentes de la especialidad en concurso hasta treinta (30) días anteriores a la fecha del llamado a inscripción y examen.

TERCERO: Son requisitos exigibles e indispensables para que se configure formalmente la

inscripción:

- Planilla de inscripción donde deberán consignarse los datos requeridos, la cual tiene carácter de DDJJ y que se obtiene vía web bahia blanca.gov.ar/isalud/login.aspx (Solicitar código de acceso telefónicamente al 291-4614497)

- Certificaciones de cada uno de los datos detallados en la Planilla de Inscripción mencionada precedentemente

- Declaración Jurada provista por la Secretaría de Salud, con la cual se dan fehacientemente por conocidos los términos del llamado a concurso, según Anexo 1.

- Poseer título profesional habilitante expedido por universidades del país, autorizadas al efecto y/o reconocidas por la legislación vigente. Presentación de fotocopia autenticada del título.

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.

- Haber dado cumplimiento a las normas legales y reglamentaciones vigentes que rigen el respectivo ejercicio profesional en la Provincia de Bs. As., debiendo presentar los postulantes el certificado de matriculación habilitante para el ejercicio de la profesión y el certificado ético – profesional.

- Reunir los requisitos establecidos en el inciso b) del Art. 10º del Convenio Colectivo de Trabajo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca

- Poseer antecedentes laborales en el Primer Nivel de Atención y certificar formación de Posgrado o Curso de Posgrado en Salud Social y Comunitaria (PMC), con dos (2) años mínimo, de desempeño en el Sistema de Salud.

- Presentación del Documento Nacional de Identidad del postulante. Fotocopia de la primera y segunda hoja del mismo.

- Constituir domicilio legal en el Partido de Bahía Blanca.

- Cerrada la inscripción, la nómina de profesionales inscriptos estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha y por el término que se indique en el llamado a concurso. No se podrán impugnar las inscripciones formalizadas, sin perjuicio del derecho de los postulantes a formular las impugnaciones por ante el Jurado correspondiente, de acuerdo a lo que se establece en la presente Reglamentación. El rechazo de la solicitud de inscripción podrá ser recurrido exclusivamente por el solicitante, por ante la Comisión Permanente de Carrera Profesional de la Salud. El recurso deberá interponerse dentro de los tres (3) días

hábiles a contar de la notificación y deberá estar debidamente fundado.

- Los cargos serán cubiertos según el orden de méritos determinado por el Jurado. En caso de renuncia, exoneración y/o licencia prolongada, gremial, cobertura de funciones jerárquicas superiores, etc. dentro de los tres meses de asunción del cargo, se efectuará una nueva designación respetando el orden de mérito existente. Si dichas circunstancias sucedieran habiendo transcurrido un plazo mayor de tres meses a la posesión del cargo, el orden de mérito no tendrá validez y deberá llamarse a un nuevo concurso dentro de un plazo de noventa (90) días.
- A los efectos del cómputo y calificación se tendrán en cuenta: Antigüedad, antecedentes de la especialidad en concurso hasta treinta (30) días anteriores a la fecha del llamado a inscripción. Para los casos de profesionales que hayan cambiado de agrupamiento, y que, al momento del concurso revisten en la Carrera Profesional de la Salud, siendo que antes ejercían su profesión en otro agrupamiento de la Municipalidad de Bahía Blanca, los puntajes por antigüedad y antecedentes serán tomados desde la fecha en que comienza a ejercer la profesión universitaria en el ámbito municipal
- En caso de acreditar antecedentes en especialidades básicas (Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Tocoginecología y Pediatría) se considerarán cuando fueren previos a los de la especialidad en concurso, y a condición que ésta fuera rama de una de las básicas. Las correlatividades serán determinadas por la Secretaría de Salud. Se computará hasta un máximo de treinta (30) puntos por antigüedad y treinta (30) puntos por examen. El puntaje por antecedentes tendrá los topes señalados en cada caso. En caso de empate se priorizará el puntaje obtenido por examen. En caso de persistir el mismo se tomarán como conceptos para desempate en primera instancia antecedentes y en segunda instancia antigüedad.
- Los datos referentes a antigüedad y antecedentes que se presenten por ante los Jurados lo son con carácter de Declaración Jurada, quedando el postulante automáticamente excluido del mismo, en caso de comprobarse falsedad de los mencionados datos, y procediéndose a efectuar la comunicación al Colegio Profesional respectivo. En caso de ser agente de la Administración Pública Municipal, Provincial o Nacional se iniciará el correspondiente sumario administrativo.
- Agréguese para el concurso de Ingreso un adicional de tres (3) puntos para aquel personal que se postule a un cargo dentro del mismo establecimiento en donde revista al momento del concurso. En el caso del personal interino, este puntaje será considerado siempre y cuando se postulare en el cargo que venía ejerciendo. Para

ambos casos el puntaje adicional será otorgado siempre y cuando tuviere una antigüedad mínima de 9 meses.

- Para todos los concursos, las concurrencias deberán estar acreditadas por los Jefes de Servicio correspondientes y avalados por el Director del Establecimiento donde haya sido realizada, o por otra autoridad superior, detallando las características de la misma. En los casos de concurrencias realizadas en forma simultánea, se computará solo una de ellas, las concurrencias que se tomarán en cuenta, serán las oficiales o la de entidades privadas reconocidas por el Colegio Profesional correspondiente y que tengan plan de estudio concordante con el nivel nacional o provincial. En el caso de concurrencias realizadas en el ámbito de la Municipalidad de Bahía Blanca deberán estar en el marco de la reglamentación vigente.

Son impedimentos para el ingreso a la Carrera Profesional Hospitalaria:

- § El que hubiere sido exonerado o declarado cesante en el ámbito oficial nacional, provincial o municipal, por razones disciplinarias, mientras no esté rehabilitado.
- § El que tenga proceso penal pendiente o haya sido condenado en causa criminal, por hecho doloso de naturaleza infamante, salvo rehabilitación.
- § El que haya sido condenado por delito peculiar al personal de la Administración Pública.
- § El fallido y/o concursado civilmente, mientras no tenga su rehabilitación judicial.
- § El alcanzado por alguna inhabilitación dispuesta por el organismo que tenga a su cargo el manejo de la matrícula.
- § El alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidades e inhabilidad.
- § El que se hubiera acogido al régimen de retiro voluntario - nacional, provincial o municipal sino después de transcurridos cinco (5) años de operada la extinción de la relación de empleo por esta causal, o a cualquier otro régimen de retiro que prevea la imposibilidad de ingreso en el ámbito nacional, provincial o municipal.-

CUARTO: Fíjense los siguientes plazos.

- Publicación: 9, 10 y 16 de enero de 2021, en la página web de la Municipalidad de Bahía Blanca, www.bahia.gob.ar/salud y en diario local web La Nueva - lanueva.com
- Inscripción: 17/02/2021 al 26/02/2021 en el horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. en Mesa de Entrada de la Secretaría de Salud, Chiclana 451, P. A., debiendo presentar en sobre cerrado la documentación requerida en Artículo TERCERO, acreditando identidad

- Entrega de certificados de inscripción, instructivo de examen y bibliografía, listado definitivo de inscriptos, jurado designado, fechas y horario de examen a los inscriptos desde el mail: docenciabahia@bahia.gob.ar, el 03 de marzo de 2021, en el horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. debiendo confirmar recepción
- Examen escrito: 23 de marzo de 2021. Será realizado a través del campus virtual de la Municipalidad de Bahía Blanca debiendo registrarse como usuario en www.campus.bahia.gob.ar y matricularse en "Ingreso a Concurso de Trabajador/a Social con antecedentes laborales en APS dependientes de la Secretaría de Salud", pudiendo dar de alta solo a los postulantes que hayan cumplimentado los requisitos de inscripción, proceso que realizará la Unidad de Docencia e Investigación.
- Entrevista: 25 de marzo de 2021, según modalidad a confirmar al momento de la certificación de inscripción considerando las medidas emanadas por el Ministerio de Salud de la Nación, dada la emergencia sanitaria COVID-19 para los participantes que aprueben el examen escrito con el 60%.
- Publicación del Orden de Mérito: El día hábil siguiente a la finalización del Examen, el cual será notificado a los concursantes desde el mail: docenciabahia@bahia.gob.ar a cada uno de los inscriptos.

QUINTO: Constitución de los Jurados:

- Tres (3) profesionales en representación del Dpto. Ejecutivo, con voz y voto. Uno de los tres profesionales tendrá la presidencia del jurado y doble voto en caso de empate.
- Un (1) representante de la profesión en concurso, designado por la entidad profesional a cuyo cargo se halle el manejo de la matrícula, con voz y voto.
- Un (1) representante de la Asociación de Profesionales, con voz y voto.

El Jurado procederá a:

- a) Analizar antigüedad y antecedentes de los concursantes.
- b) Llevar a cabo y calificar el examen de capacidad.
- c) Labrar un acta donde consten el Orden de prelación resultante para los cargos o funciones concursados.
- d) Archivar las actuaciones correspondientes a los exámenes, entregando las mismas a la autoridad del establecimiento respectivo.

00711

- En el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado el orden de prelación, se podrán recurrir las decisiones del Jurado e impugnar. El Jurado estudiará y resolverá de manera fundada las impugnaciones y apelaciones presentadas en primera instancia. Dentro de los cinco días de notificado el recurso resuelto por el Jurado podrá recurrirse en segunda instancia ante la Comisión Permanente de Carrera Profesional de la Salud, la que se expedirá en forma definitiva. Tanto el Jurado como la Comisión de Carrera deberán expedirse en un plazo no mayor de cinco (5) y diez (10) días hábiles respectivamente de interpuestos los recursos.
- **SIXTO:** Cúmplase, publíquese, dése al R.O. y resérvese en Secretaría de Salud para la realización del concurso respectivo. Hecho, ARCHÍVESE.



Med. PABLO LUIS AGROGLIANO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



HECTOR GAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

1

Anexo 1

Declaración Jurada

CONCURSO ABIERTO DE CARGOS (tipo b)

El abajo firmante, _____, documento de identidad tipo _____ N° _____, aspirante a ingresar a la Carrera Profesional de la Salud, declara bajo juramento conocer la reglamentación del presente concurso; reunir todos los requisitos y no estar incluido en ninguno de los impedimentos para ingresar a la misma.

FECHA: // FIRMA: _____

Med. PABLO LUIS ACROGLIANO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA


HECTOR GAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

WADD